

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.896)**

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura; han tomado en consideración el Mensaje N° 74/11 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se Declara de Interés Social la Intervención Urbanística que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo lleva adelante en la construcción de 147 viviendas y un Centro de Salud, bajo el régimen de Urbanización Integral en los inmuebles empadronados en el S/M, Gráfico 14, S/D 2 y Gráficos 14 y 15 de la Manzana 189 de la Sección Catastral 5ª, comprendidos en el Distrito F2-28/E2-13 del Código Urbano; propiedad de la Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado y de la Municipalidad de Rosario respectivamente, destinado a la regularización dominial de familias asentadas en el asentamiento denominado "Fuerte Apache". Todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística de la Municipalidad de Rosario.

CONSIDERANDO: El anteproyecto presentado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para urbanizar el sector ocupado por el asentamiento irregular denominado "Fuerte Apache", en las parcelas empadronadas en el S/M, Gráfico 14, S/D 2 y Gráficos 14 y 15 de la Manzana 189 de la Sección Catastral 5ª.

Que, el objetivo de la urbanización consiste en encauzar los procesos de ocupación informal y mejorar la calidad de vida de la población de asentamientos irregulares promoviendo su integración física y social al resto de la ciudad mediante ordenamiento y reestructuración del tejido urbano, provisión de infraestructura básica y equipamiento comunitario, construcción de viviendas nuevas y regularización dominial de las familias afectadas.

Que, a fs. 15 del Expte. N° 18.859-D-11, la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.- otorgó la Aptitud Urbanística correspondiente al anteproyecto presentado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 147 soluciones habitacionales a construir en cuatro etapas y un Centro de Salud de acuerdo al Plano obrante a fs. 12 del citado expediente.

Que, dicho anteproyecto, contempla modificaciones al trazado oficial vigente, resulta necesario elevar una nueva diagramación que garantice y optimice la continuidad de la red vial básica existente además de dar una solución definitiva e integral a la problemática de tierra y vivienda.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social la intervención urbanística que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo lleva adelante en la construcción de 147 Viviendas y un Centro de Salud, bajo el régimen de urbanización integral en los inmuebles empadronados en el S/M, Gráfico 14, S/D 2, y Gráficos 14 y 15 de la Manzana 189 de la Sección Catastral 5ª, comprendidos en el Distrito F2-28 / E2-13 del Código Urbano, propiedad de la "Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado" y de la Municipalidad de Rosario respectivamente, destinado a la regularización dominial de familias asentadas en el asentamiento denominado "Fuerte Apache", ubicado en los citados terrenos.

Art. 2º.- Modifícase la traza de calle Lamadrid entre calles Margis al Oeste y Paraguay al Este, reduciendo su ancho oficial de 22 m a 18 m, manteniéndose la Línea Municipal Norte existente en las Manzanas 467 y 384 de la Sección Catastral 4º.

Art. 3º.- Créase la calle pública a denominarse Anchorena de 14 m de ancho, de orientación Este-Oeste, entre calles Margis al Oeste y Paraguay al Este, ubicando su eje en forma paralela y a los 99.16 m hacia el Sur de la Línea Municipal Norte de calle Lamadrid, existente en las Manzanas 467 y 384 de la Sección Catastral 4º.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 4°.- Créase la calle pública a denominarse Pasaje 552 de 14 m de ancho, de orientación Norte-Sur, entre calles Lamadrid al Norte y Anchorena (creada en el Artículo 3°) al Sur, ubicando su eje en forma paralela y a los 49.49 m hacia el Oeste del eje de Pte. Roca.

Art. 5°.- Otórgase el uso público con destino a espacio verde y comunitario a la manzana conformada por calle Lamadrid al Norte, Pasaje 552 al Este, calle Anchorena al Sur y calle Margis al Oeste de acuerdo al Plano obrante a fs. 12 del presente expediente.

Art. 6°.- Desaféctase del uso y dominio público a la fracción de terreno empadronada a los Gráficos 14 y 15, de la Manzana 189, de la Sección Catastral 5°, con dominio inscripto en el Registro General Rosario al T° 948, F°46, N° 410086 (04/12/06) a nombre de la Municipalidad de Rosario, para ser transferido a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, con destino a la regularización dominial de las viviendas.

Art. 7°.- La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se responsabilizará de efectuar las gestiones ante los organismos municipales, provinciales y empresas prestatarias de servicios que corresponda, tendientes a cumplimentar con las obligaciones establecidas en la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.- a fs. 15 del Expte. N° 18.859-D-11, en relación a la ejecución de las obras de infraestructura, la provisión de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica, así como de la donación a favor de la Municipalidad de la fracción de terreno destinada a espacio verde y comunitario y las afectaciones correspondientes a los trazados de calle Lamadrid, calle Anchorena, semiancho de calle Paraguay, calle Pte. Roca, Pasaje 552 y calle Margis.

Art. 8°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro General Rosario para formalizar la inscripción directa de dominio de las superficies correspondientes a espacios comunitarios y trazados públicos indicadas.

Art. 9°.- Las afectaciones derivadas al proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 10°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 28 del Expte. N° 18.859-D-11.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

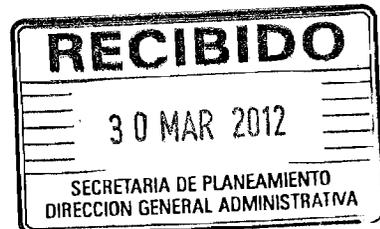
Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2012.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Exptes. Nros. 191.217-I-2011 C.M. y 18.859-D-2011 D.E.-

//sario, 16 ABR 2012

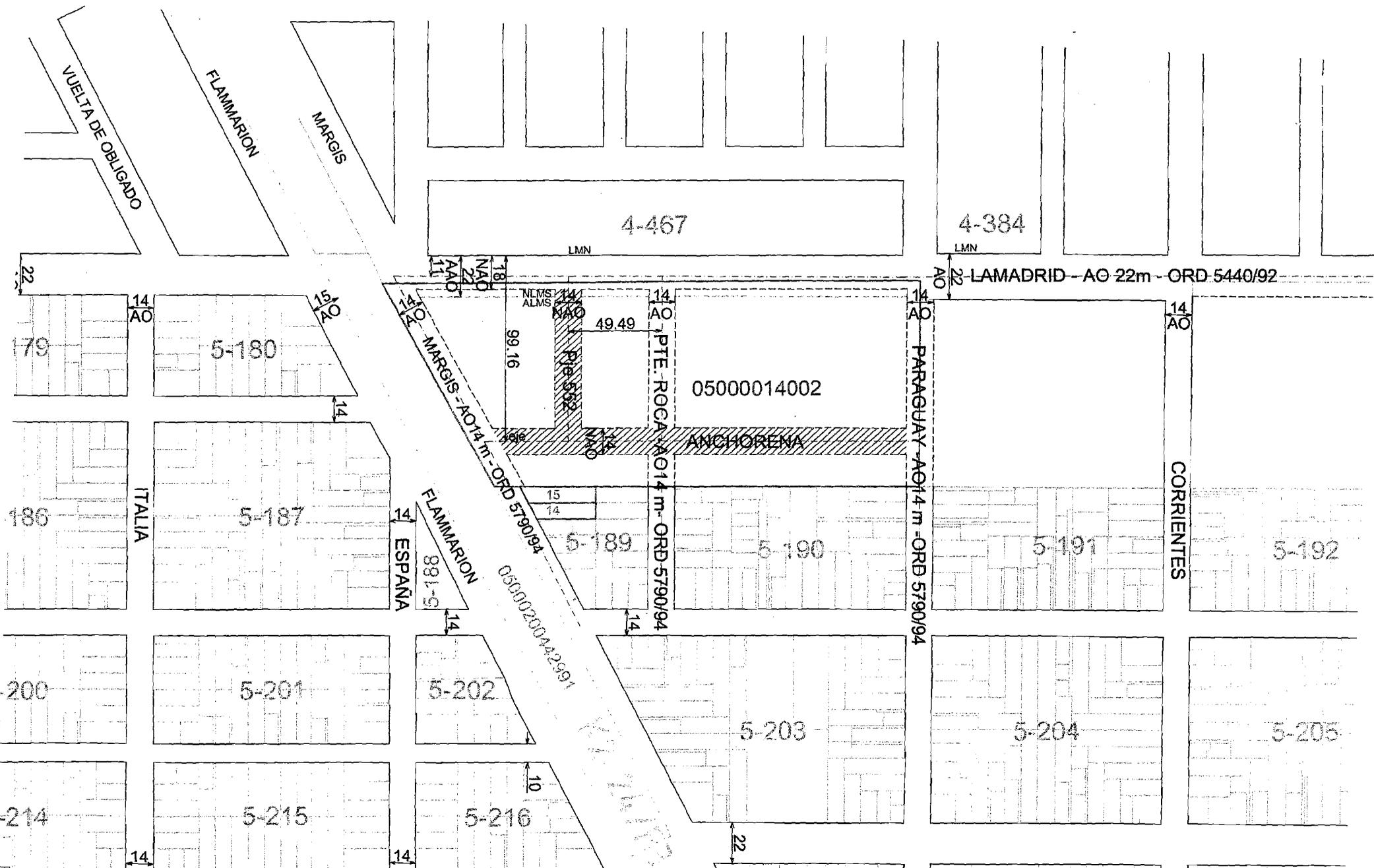
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 VºBº DIRECTORA GRAL. Arq. BEATRIZ AMBROGI

TO INCORPORADO AL DOMINIO
 TO NO INCORPORADO AL DOMINIO
 ESTUDIO: Arq. DANIELA CECI

TO SUPRIMIDO
 TO A CREAR
 SERVIDUMBRE DE JARDIN
 DIBUJO: Arq. GASSMANN ELISA

